



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00022

La libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 29 de octubre de 2020, mediante el cual se termino el proceso por desistimiento tácito.

En caso de existir títulos de depósito judicial para el presente proceso, se dispone el reintegro de los títulos de depósito judicial a la ejecutada. **Por secretaría, elabórese la correspondiente orden de pago, déjense las constancias pertinentes.**

Para tal fin se advierte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

¹Decisión anotada en el estado N°085 de 20 de noviembre de 2020.

11cde57516d707c40729f0e09e8e49628c6f3b64630c52185ca397edfc6efc2c

Documento generado en 19/11/2020 12:05:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>